



LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. u otro documento de identidad del solicitante de la licencia.
- Declaración responsable del solicitante de la licencia, según apartado 3) del artículo 13 de la Ley 50/1999

No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente

- Declaración responsable del solicitante indicando la residencia habitual del animal, posibles incidentes que haya tenido el animal, si el animal ha sido adiestrado (indicando el tipo de adiestramiento recibido), y el destino que va a tener: Convivir con los seres humanos, la guarda, protección, pastoreo etc etc
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica del solicitante de la licencia.
- Certificado de antecedentes penales del solicitante de la licencia. (Ministerio de Justicia).
- Certificado emitido por un Veterinario Colegiado de la situación sanitaria del animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 50/99.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del animal, en que conste la identificación del animal, indicando el nombre y código asignado, la raza y las características del mismo, y número de chip
- Acreditación (fotocopia de la póliza) de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra con carácter general a este tipo de animales, por una cobertura mínima de 120.000,00 €.
- Fotocopia del último recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.

REQUISITOS:

- Ser mayor de edad
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de estos animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A EFECTOS DE REGISTRO (además):



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

- Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Cartilla sanitaria actualizada del animal (ya lo habrá aportado para obtener licencia)
- Certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado (ya lo habrá aportado para obtener licencia)

SEGUNDOS ACOMPAÑANTES DISTINTOS DEL DUEÑO DEL ANIMAL:

Cada persona que pasee al animal (aunque sea de la misma familia), deberá obtener la licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso. No será necesario presentar la documentación referida al animal si ya ha sido presentado anteriormente por un familiar o acompañante. En ese caso deberá indicar el número o nombre del titular de la licencia

- Fotocopia del D.N.I. u otro documento de identidad del solicitante de la licencia.
- Declaración responsable del solicitante de la licencia, según apartado 3) del artículo 13 de la Ley 50/1999: No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica del solicitante de la licencia
- Certificado de antecedentes penales del solicitante de la licencia. (Ministerio de Justicia)
- Copia de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a nombre del propietario

PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN:

A. El procedimiento para llevar a cabo la inscripción se iniciará mediante solicitud del poseedor/propietario del animal, que deberá acompañar a su petición los siguientes documentos [o los que se establezcan en la Ordenanza Municipal]:

- Justificante de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Cartilla sanitaria actualizada del animal (ya lo habrá aportado para obtener licencia)
- Certificado Sanitario del perro expedido por un veterinario colegiado (ya lo habrá aportado para obtener licencia)

B. Una vez analizadas la solicitud y la documentación presentadas, si éstas estuvieran incompletas o no reunieran los requisitos exigidos se deberá requerir a los interesados para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles, asimismo, que si no lo hicieran, en virtud del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les tendrá por desistidos en su solicitud.

C. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, el Alcalde procederá a dictar resolución sobre la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Asimismo procederá a notificar la resolución a los interesados, todo ello en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud.



Secretaría
Ayuntamiento de Pedrezuela
(28723 Madrid)

D. Una vez dictada la resolución que acuerde la inscripción o, en su caso, se produzca el silencio administrativo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro Municipal.

E. Dar traslado de la información registral al Registro Central de la CAM en el plazo máximo de treinta días, desde que se produce la inscripción, o cualquier tipo de modificación en aquéllos, aportando:

- Datos personales del propietario, indicando si está en posesión de la licencia preceptiva para la tenencia y manejo de perros potencialmente peligrosos y si para el animal en cuestión se ha formalizado la póliza de seguro de responsabilidad civil
- La identificación del animal, indicando el nombre y código asignado, la raza y las características del mismo.
- La situación sanitaria del animal
- Residencia habitual del animal.
- Incidentes protagonizados por el animal.